ORDEN de 20 de diciembre de 1974 por la que se 1470 autoriza la ampliación de enseñanzas de Formación Profesional en diversos Centros no estatales.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de ampliación de enseñanzas de Formación Profesional formuladas de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto), en relación con lo indicado en el párrafo 2.º de la disposición transitoria primera del Decreto 995/1974 de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por los Coordinadores y Delegados provinciales, ha resuelto autorizar la ampliación de enseñanzas que se indican, en los Centros que se

citan a continuación:

Escuela Profesional «Virgen del Mar», de Almería: Rama de Delineación y rama Sanitaria, en primer grado.
Escuela «La Esperanza», de Barcelona: Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de

Escuela Técnico-Profesional «Sant Francesc», de Berga (Barcelona): Rama de Automovilismo en el grado de Maestría.

Escuela de Formación Profesional Industrial «Xaloc», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona): Rama del Metal y rama de

pitalet de Llobregat (Barcelona): Rama del Metal y rama de Electrónica en el grado de Maestría.

Centro «Gabriel Torréns Camprubi», de San Feliú de Llobregat (Barcelona): Rama del Metal, rama de Electricidad y rama de Delineación, en el grado de Maestría y rama Administrativa y Comercial en primer grado.

Centro de Formación Profesional «Juan Yagüe», de Burgos: Rama Administrativa y Comercial en primer grado.

Ciudad Laboral «Don Bosco», de Rentería (Guipúzcoa): Curso de meterias complementarias de acceso de primero a segundo.

de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Centro de Formación Profesional «Asunción-Cuestablanca»

de Madrid. Curso de materias complementarias de acceso de

de Madrid. Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado.

Centro de Enseñanza Media y Profesional Femenino «Senara», de Madrid. Rama de Delineación en primer grado.

Centro «Academia Ripollés», de Madrid. Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Instituto Católico do Estudios Tácnicos de Málago Rome de

Instituto Católico de Estudios Técnicos de Malaga: Rama de Delineación y rama de Peluquería y Estética, en primer grado, esta última con carácter experimental, por no haberse aun pu-

blicado su plan de estudio.

Centro «Virgen Inmaculada», de Málaga: Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de

Formación Profesional.

Centro de Formación Profesional «San José», de Málaga:

Maestría Industrial en la rama de Electrónica Escuela de Formación Profesional del barrio de la Prosperi-dad, de Salamanca: Rama de Electricidad, profesión Electrónien primer grado. Centro de Formación Profesional «La Salle», de Paterna (Va-

lencia): Rama de Electricidad y rama de Automovilismo, en el grado de Maestría.

Colegio de «Jesús y María», de Valencia: Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de

Formación Profesional
Escuelas Técnico-Profesionales «Cristo Rey», de Valladolid:
Rama de Electricidad y rama de Artes Gráficas, de primer

Escuela Salesiana de Maestría Industrial de Deusto-Bilbao (Vizcaya): Rama de Delineación y rama del Metal (Automatismo), en el grado de Maestría.

Escuela de Química y Electrónica de Indauchu-Bilbao (Vizcaya): Curso de materias complementarias de acceso de pri-

mero a segundo grado de Formación Profesional.

Escuela Profesional Industrial «San José», de Durango (Vizcaya): Curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se darán las normas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 20 de diciembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

1471 ORDEN de 20 de diciembre de 1974 por la que se autorizan para el actual curso 1974-75 las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, con carácter experimental, en la rama de Agricultura, al Centro de Capacitación Agraria de Pa-lencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Palencia para que se le autorice la enseñanza de Formación Profesional de segundo grado en la rama de Agricultura para el actual curso 1974-75;

Teniendo en cuenta que la regulación de las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, con la especificación de las ramas y especialidades profesionales que hayan de curde las ramas y especialidades profesionales que nayan de cursarse y sus correspondientes horarios, cuestionarios y normas pedagógicas, se encuentra actualmente en avanzado proceso de estudio y realización, por lo que es de esperar su aprobación y publicación en fecha próxima, es aconsejable acceder a la solicitud del mencionado Centro para su autorización a partir del presente año académico, si bien tales enseñanzas deberán impartirse con carácter experimental hasta que se disponga lo conveniente para su establecimiento definitivo. veniente para su establecimiento definitivo;

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto), visto asimismo el informe emitido por el Coordinador provincial de Formación Profesional y por la Dirección General de

Capacitación y Extensión Agrarias,

Este Ministerio ha resuelto autorizar para el actual curso 1974-75 las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, con carácter experimental, en la rama de Agricultura, al Centro de Capacitación Agraria de Palencia, el cual deberá acomodarse a las denominaciones de especialidades, cuestionarios y horariós que en su momento se establezcan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo 1472 por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sin-dical de la Empresa «SABENA, Líneas Aéreas» v su personal.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Em-

presa «SABENA, Líneas Aéreas» y su personal;
Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical con escrito de 3 de septiembre de 1974 remitió para su homologación a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «SABENA», que fué suscrito previas las negociaciones oportunas el día 28 de mayo de igual año por la Comisión Deliberadora designada al efecto;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, la Empresa emite el preceptivo informe sobre repercusión en precios, manifestando que las mejoras del Convenio no tendrán incidencia directa en aquéllos.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Co-lectivo Sindical en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero último;

Considerando que, ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla anteriormente citadas, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y se ajusta a lo dispuesto respecto a incrementos salariales y repercusión en precios en el artículo 12 del Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, procede su homologación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «SABENA, Líneas Aéreas», suscrito el día 28 de mayo de 1974.

Segundo.-Su inscripción en el Registro de esta Dirección General y publicación en el «Bøletín Oficial del Estado»...

Tercero.—Que se comunique esta resolución a la Organiza-ción Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, con arreglo al artícula 14, 2, de la Ley 18/1974, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de enero de 1975.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.